

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en sus artículos 1 y 3 establece que el Estado de Tlaxcala como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, es libre y soberano en lo concerniente a su régimen interior; mismo que dentro de su orden jurídico considera la figura jurídica de los Acuerdos.

Que el mismo ordenamiento legal, preceptúa en los artículos 30 y 57 que el poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; precisando que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denomina “Gobernador del Estado de Tlaxcala”, quien reside en la Capital del Estado. Con relación al ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, señala que el Gobernador del Estado, cuenta con las facultades y obligaciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Secretario de Gobierno debe firmar, entre otros, los Acuerdos que el Gobernador diere en uso de sus facultades, indicando que sin este requisito no serán obedecidos. Respecto a lo cual, el diverso 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, refiere que los Acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado, deberán, para su validez y observancia Constitucional, ser firmados por el Secretario respectivo.

Que dentro de las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado de Tlaxcala, el artículo 70 de la Constitución Política Local, establece entre otras, en la fracción XVI, la de imponer gubernativamente las sanciones administrativas que determinen las Leyes y Reglamentos; así como, ejercer las demás atribuciones que establezca la citada Constitución y Leyes respectivas, de acuerdo a lo preceptuado en la fracción XXXVIII del mismo ordenamiento legal.

Que la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, en sus artículos 1 y 2 establece que la fe pública es un atributo del Estado y su ejercicio se puede realizar, entre otras maneras, por actos concretos de delegación, a través de profesionales del derecho, mediante la expedición de patentes de Notarios Públicos.

Que el Notariado es una función de orden público, en la que el Titular del Ejecutivo, a través de sus dependencias coordina, regula, vigila y controla el ejercicio de las funciones notariales.

Que la fe pública notarial es la facultad que originalmente corresponde a los órganos del Estado, quien la puede delegar transitoriamente y, en todo caso, conservar la potestad sobre la misma y podrá imponer las modalidades sobre el ejercicio que dicte el interés general.

Que la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala en su artículo 3, consigna que para efectos de la misma, se entiende por: “Notario: Al Notario Público como persona profesional del derecho, investida de fe pública por delegación del Estado, para que de manera personal oriente, autentique y dé forma a los actos y hechos jurídicos en que intervenga de acuerdo con la Ley; Dirección: A la Dirección de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, como órgano encargado de estudiar y regular lo relacionado a las cuestiones inherentes a la fe pública notarial y a la materia registral que recaiga directamente sobre el derecho privado; Instrumento Público: El instrumento otorgado con las formalidades que la Ley establece, en presencia de un Notario Público a quien la Ley confiere la facultad de autorizarlo; y

Escritura: Instrumento original que el Notario Público asienta en el Protocolo para hacer constar un acto jurídico y que contiene la firma y el sello del mismo”.

Que con relación al ejercicio del Notariado, la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, en su dispositivo 94 señala con toda precisión, que de toda Escritura Pública que se asiente en el Protocolo, los Notarios darán aviso al Director de Notarías y Registros Públicos por escrito y duplicado, dentro de las setenta y dos horas siguientes a aquélla en que se hubiese firmado por las partes, aún cuando posteriormente el acto no se autorice en forma definitiva, de lo que también habrá de dar aviso.

Que en mérito de lo antes indicado, el artículo 98 de la Ley en comento, refiere que cuando el Notario no dé oportunamente el aviso que se menciona en el artículo 94, será removido del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad que le resulte conforme a otras Leyes.

Que la remoción del cargo de Notario, constituye una figura jurídica diversa a la suspensión y terminación de la patente de Notario a que se refiere el Título IV, Capítulo IV de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala; y, de las Responsabilidades y Sanciones en la función Notarial a que hace alusión el Título V de la misma Ley.

Que la creación, organización, funcionamiento, nombramiento, suspensión o remoción de los encargados de esa función de orden público, están regidos por la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, y por tanto, si la naturaleza de los servicios públicos desempeñados por dichos Notarios Públicos, y la defensa de los intereses del público, cuyos actos autorizan constantemente, exigen que en un momento dado se tomen medidas para evitar perjuicios a la colectividad a efecto de poner remedio a faltas en que incurren los Notarios Públicos en el ejercicio de sus funciones, éstas corresponden precisamente al Titular del Ejecutivo del Estado, a cuyo exclusivo cargo y dirección está encomendada la institución notarial; por tanto, el interés general estriba en que la función notarial se realice apegada a derecho, por la importancia social de las funciones que desempeñan los Notarios Públicos, a efecto de que no cause un notorio perjuicio a la sociedad que pudiera derivar en daños de difícil reparación a las personas que acudieren en solicitud de los servicios del Notario.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 145 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, los Notarios son responsables de las faltas que comentan con motivo del desempeño de su función; indicando que la responsabilidad administrativa en que incurran los Notarios por violaciones a los preceptos de la citada Ley, se hará efectiva por el Ejecutivo a través de la Dirección de Notarías y Registros Públicos.

Que según lo establece el artículo 153 de la Ley citada con antelación, los actos u omisiones que motiven la imposición de una sanción, el Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección de Notarías y Registros Públicos, dictará resolución sobre el particular, previo procedimiento administrativo a que se refiere la ley de la materia.

Que en términos de lo establecido en las fracciones II y VI del artículo 165 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, son obligaciones y atribuciones del Director de Notarías y Registros Públicos, entre otros, comunicar por escrito a la superioridad las faltas en que incurran los Notarios en el ejercicio de sus funciones, que ameriten la remoción del cargo; y, dirigir, controlar y supervisar el manejo del Archivo General de Notarías y Registros Públicos en el Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, a la Secretaría de Gobierno corresponde además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el despacho entre otros, de los siguientes asuntos: fracción XI.- Despachar directamente los asuntos que por su importancia le encomienda el Gobernador del Estado de Tlaxcala y aquellos cuya competencia no esté atribuida a otras dependencias; fracción XIV.- Coordinar, regular, vigilar y controlar el ejercicio de las funciones de los Notarios; y, fracción XXII.- Organizar, supervisar, controlar y evaluar la función notarial, conforme a los ordenamientos legales vigentes en la materia.

Que según lo señala el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dependencia, así como las facultades que las Leyes le confieren, corresponden originalmente al Secretario, quien para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos de la misma Secretaría, cuando los propios ordenamientos lo determinen o en virtud de la distribución de competencias que dispone el citado Reglamento, excepto aquellas que tengan el carácter de no delegables. El Secretario conservará en todo caso, la representación de la Dependencia, así como la facultad de ejercer directamente las atribuciones que delegue. Estableciendo el diverso 7, las facultades no delegables del Titular de la misma, entre las que se encuentra la fracción XIII, que indica a la letra: “Autorizar, vigilar y controlar el ejercicio del notariado y de los registros públicos en la Entidad, de conformidad con las disposiciones aplicables”.

II. Que en virtud de que corresponde a la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, vigilar, supervisar y evaluar la función Notarial conforme a los ordenamientos legales vigentes en la materia; lo cual, se realiza a través del Titular de la misma, quien cuenta con la atribución de vigilar el ejercicio del notariado de conformidad con las disposiciones aplicables y, al Director de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, registrar todos los documentos que conforme a las disposiciones legales aplicables, estén sujetos o sean susceptibles de registro en el Estado:

Es por lo que, el Director de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, mediante Oficio número 2409/2012 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 165 fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, comunicó por escrito a la Superioridad, las faltas en que incurrió el **LICENCIADO OSVALDO RAMÍREZ ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE LARDIZÁBAL Y URIBE, CON SEDE EN CHIAUTEMPAN, TLAXCALA**, en el ejercicio de sus funciones, en virtud de no haber dado el aviso a que se refiere el artículo 94 de la Ley del Notariado en comento, dentro del término fijado para tal efecto; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte conforme a otras leyes, y sugiriendo razonadamente en su carácter de órgano subordinado como **SANCIÓN** a imponer al antes nombrado la **REMOCIÓN DE SU CARGO**, previo procedimiento administrativo a que se refiere la ley de la materia. Precizando el citado servidor público en el oficio de mérito, que toda vez que el Notariado es una función de orden público, en la que el Titular del Ejecutivo, a través de sus dependencias coordina, regula, vigila y controla el ejercicio de las funciones notariales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de referencia; y, que como parte del despacho de los asuntos que corresponde a la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, se encuentra el coordinar, regular, vigilar y controlar el ejercicio de las funciones de los Notarios, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 28 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; es por lo que procedió a revisar que los avisos por escrito relativos a las “Escrituras Públicas” asentadas en el protocolo, remitidos por el **LICENCIADO OSVALDO RAMÍREZ ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE LARDIZÁBAL Y URIBE, CON SEDE EN CHIAUTEMPAN, TLAXCALA**, a la Dirección a su cargo, se hayan dado dentro del término de setenta y dos horas siguientes a aquella en que se hubiese firmado por las partes, aun cuando posteriormente el acto no se hubiera autorizado en forma definitiva, circunstancia de la que también debe darse aviso, tal y como lo establece el artículo 94 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala. Anexando al mismo copias certificadas compuestas de 53 fojas útiles, expedidas por el Director de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, de fecha veinte de agosto de dos mil doce, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 17 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala. Indicando que en base a ello, resulta evidente la falta reiterada en que incurrió el **LICENCIADO OSVALDO RAMÍREZ ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE LARDIZÁBAL Y URIBE, CON SEDE EN CHIAUTEMPAN, TLAXCALA**, en el ejercicio de sus funciones; como consta, en los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada del aviso de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en

Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día tres de diciembre del año dos mil diez, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 001 del Libro 1, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **ACTA CONSTITUTIVA.**

2.- Copia certificada del aviso de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día tres de diciembre del año dos mil diez, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 002 del Libro 2, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN.**

3.- Copia certificada del aviso de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día tres de diciembre del año dos mil diez, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 003 del Libro 3, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.**

4.-Copia certificada del aviso de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día tres de diciembre del año dos mil diez, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 004 del Libro 4, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO ILIMITADO, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE SIN RENDICION DE CUENTAS.**

5.- Copia certificada del aviso de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue

recibido en dicha dependencia el día tres de diciembre del año dos mil diez, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 005 del Libro 5, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO ILIMITADO, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE SIN RENDICION DE CUENTAS.**

6.- Copia certificada del aviso de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día quince de diciembre del año dos mil diez, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 011 del Libro 1, de fecha siete de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

7.- Copia certificada del aviso de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 016 del Libro 1, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

8.- Copia certificada del aviso de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 017 del Libro 2, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

9.- Copia certificada del aviso de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le

dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 018 del Libro 3, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

10.- Copia certificada del aviso de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 019 del Libro 4, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

11.- Copia certificada del aviso de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 020 del Libro 5, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

12.-Copia certificada del aviso de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 021 del Libro 1, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

13.- Copia certificada del aviso de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 022 del Libro 2, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,**

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.

14.- Copia certificada del aviso de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 023 del Libro 3, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y DE DOMINIO CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE.**

15.- Copia certificada del aviso de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 024 del Libro 4, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

16.- Copia certificada del aviso de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 025 del Libro 5, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN.**

17.- Copia certificada del aviso de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 026 del Libro 1, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

18.- Copia certificada del aviso de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 027 del Libro 2, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD.**

19.- Copia certificada del aviso de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 028 del Libro 3, de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO.**

20.- Copia certificada del aviso de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 029 del Libro 4, de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN.**

21.- Copia certificada del aviso de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 030 del Libro 5, de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,**

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO A TRAMITES ANTE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

22.- Copia certificada del aviso de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 031 del Libro 1, de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **REVOCACIÓN DE PODER.**

23.- Copia certificada del aviso de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día seis de enero del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 032 del Libro 2, de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, acto jurídico que consagra: **PROTOCOLIZACIÓN DE DECLARACION TESTIMONIAL.**

24.- Copia certificada del aviso de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día primero de marzo del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 101 del Libro 1, de fecha veintidós de febrero del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN.**

25.- Copia certificada del aviso de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día primero de marzo del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 104 del Libro 4, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

26.- Copia certificada del aviso de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día dos de marzo del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 105 del Libro 5, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **MANIFESTACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD.**

27.- Copia certificada del aviso de fecha cuatro de marzo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día once de marzo del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 112 del Libro 2, de fecha dos de marzo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN.**

28.- Copia certificada del aviso de fecha tres de marzo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día once de marzo del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 118 del Libro 3, de fecha tres de marzo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN.**

29.- Copia certificada del aviso de fecha siete de marzo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día once de marzo del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 127 del Libro 2, de fecha cuatro de marzo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

30.- Copia certificada del aviso de fecha siete de marzo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan,

Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día once de marzo del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 128 del Libro 3, de fecha cuatro de marzo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **ACTA CONSTITUTIVA.**

31.- Copia certificada del aviso de fecha seis de marzo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día dieciséis de marzo del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 118 del Libro 3, de fecha tres de marzo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

32.- Copia certificada del aviso de fecha cuatro de marzo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día dieciséis de marzo del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 124 del Libro 4, de fecha cuatro de marzo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN.**

33.- Copia certificada del aviso de fecha dieciséis de marzo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día veintidós de marzo del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 139 del Libro 4, de fecha quince de marzo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **ADJUDICACIÓN DE BIENES.**

34.- Copia certificada del aviso de fecha dieciséis de marzo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día veintidós de marzo del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 140 del Libro 5, sin fecha marzo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TITULO GRATUITO.**

35.- Copia certificada del aviso de fecha veintiuno de marzo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día cinco de abril del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 145 del Libro 5, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **NO ESPECIFICADO EN EL AVISO.**

36.- Copia certificada del aviso de fecha veintiocho de marzo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día cinco de abril del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 160 del Libro 5, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

37.- Copia certificada del aviso de fecha nueve de abril del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día quince de abril del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 180 del Libro 5, de fecha nueve de abril del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ESPECIAL.**

38.- Copia certificada del aviso de fecha veinte de abril del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día veinticinco de abril del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 140 del Libro 5, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TITULO GRATUITO.**

39.- Copia certificada del aviso de fecha trece de abril del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día veinticinco de abril del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 181 del Libro 1, de fecha doce de abril del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

40.- Copia certificada del aviso de fecha veinte de abril del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día veintiocho de abril del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 190 del Libro 5, de fecha dieciocho de abril del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

41.- Copia certificada del aviso de fecha quince de abril del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día dos de mayo del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 161 del Libro 1, de fecha catorce de abril del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

42.- Copia certificada del aviso de fecha cuatro de mayo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día doce de mayo del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 206 del Libro 1, de fecha cuatro de mayo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

43.- Copia certificada del aviso de fecha cuatro de mayo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día doce de mayo del año dos mil once, por medio del cual,

le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 207 del Libro 2, de fecha cuatro de mayo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

44.- Copia certificada del aviso de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día treinta y uno de agosto del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 368 del Libro 3, de fecha doce de julio del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN.**

45.- Copia certificada del aviso de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día treinta y uno de agosto del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 453 del Libro 3, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN.**

46.- Copia certificada del aviso de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día treinta y uno de agosto del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 454 del Libro 4, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN.**

47.- Copia certificada del aviso de fecha primero de septiembre del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el ocho de septiembre del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 446 del Libro 1, de fecha tres de septiembre del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

48.- Copia certificada del aviso de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día veintiuno de septiembre del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 100 del Libro 5, de fecha veintidós de febrero del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **PROTOCOLIZACION DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL.**

49.- Copia certificada del aviso de fecha veintiocho de marzo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día veintiuno de septiembre del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 154 del Libro 4, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN.**

50.- Copia certificada del aviso de fecha veintiocho de abril del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día veintiuno de septiembre del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 192 del Libro 2, de fecha veintiséis de abril del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS.**

51.- Copia certificada del aviso de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día veintiuno de septiembre del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 266 del Libro 1, de fecha treinta de mayo del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA TESTIMONIAL**

52.- Copia certificada del aviso de fecha diez de junio del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día veintiuno de septiembre del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 289 del Libro 4, de fecha nueve de junio del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **DECLARACIÓN TESTIMONIAL**.

53.- Copia certificada del aviso de fecha treinta de junio del año dos mil once, signado por el Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, con Sede en Chiautempan, Tlaxcala, dirigido al Ciudadano Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; mismo que fue recibido en dicha dependencia el día veintiuno de septiembre del año dos mil once, por medio del cual, le dio aviso de la Escritura asentada en el Protocolo a su cargo, que a continuación se cita:

- Escritura 345 del Libro 5, de fecha treinta de junio del año dos mil once, acto jurídico que consagra: **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

III. Que sin perjuicio de que la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, no establece de manera especial y precisa un procedimiento que regule lo relativo a la remoción del cargo de Notario Público, por faltas que ameriten la misma, en los casos en que el Notario no dé oportunamente el aviso que se menciona en el artículo 94 de la Ley de referencia; los diversos 145 y 153 de la misma, señalan que la responsabilidad administrativa en que incurran los Notarios por violaciones a los preceptos de la Ley en comento, derivado de actos u omisiones que motiven la imposición de una sanción, se hará efectiva por el Ejecutivo a través de la Dirección de Notarías y Registros Públicos dictando resolución previo procedimiento a que se refiere la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, constituyéndose por tal motivo en Autoridad Administrativa, a efecto de dictar, ordenar y ejecutar un acto administrativo en términos de la Ley anteriormente citada.

Que un procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio por acuerdo del órgano competente; y, por sugerencia razonada de un órgano subordinado.

Que tomando en consideración que la remoción del cargo de Notario, podría constituir un posible acto privativo de derechos, al **LICENCIADO OSVALDO RAMÍREZ ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE LARDIZÁBAL Y URIBE, CON SEDE EN CHIAUTEMPAN, TLAXCALA**, que afectaría de modo permanente una situación jurídica creada en forma previa, por la emisión de un nuevo acto; es por lo que, resulta imprescindible que previamente a ello, se cumplan con los alcances de la Garantía de Seguridad Jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deben prevalecer en las relaciones establecidas entre las Autoridades y los particulares; es decir, los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los gobernados, así como las facultades y obligaciones que corresponden a la Autoridad. Así como, de respetar la Garantía de Audiencia establecida por el segundo párrafo del artículo 14 Constitucional, que consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente a cualquier acto privativo de derechos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, y que de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y, 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas, tendiente a evitar la indefensión del particular. Es decir, en atención a que, en ausencia de precepto específico, se halla el mandato imperativo del

artículo 14 de la citada Constitución, que protege dicha Garantía a favor de todos los gobernados, sin excepción.

Que la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en sus artículos 1, 3 y 4 establece que sus disposiciones regirán en el Estado de Tlaxcala en los asuntos de carácter administrativo que se tramiten en sus Dependencias Públicas Estatales; así mismo, que tendrán aplicación a falta de disposición expresa en los Procedimientos Administrativos establecidos en las Leyes del Estado, siendo aplicable supletoriamente al mismo, en materia procesal, el Código de Procedimientos Civiles del Estado; y que el citado Procedimiento se debe regir por los principios de igualdad, legalidad, seguridad jurídica y economía procesal.

Que en términos de lo preceptuado por los diversos 5, 6 y 9 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, es Autoridad Administrativa, aquella que ejerce las facultades y atribuciones que le son conferidas por las Leyes y Reglamentos vigentes, a efecto de dictar, ordenar, ejecutar o tratar de ejecutar un acto administrativo; entendiéndose por éste, la declaración unilateral de la voluntad dictada por las Autoridades Administrativas, en ejercicio de su potestad pública que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue, derechos u obligaciones de los particulares o gobiernos estatal o municipales.

Que son elementos sustanciales del acto administrativo: 1. Que sea realizado por autoridad competente en ejercicio de su potestad pública; 2. Efectuado sin que medie error, dolo, violencia o vicios del consentimiento; 3. Que tenga por objeto un acto lícito y de posible realización material y jurídica, sobre una situación jurídica concreta; y 4. Que no contravenga el interés general; en términos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Que son requisitos de validez del acto administrativo: 1. Constar por escrito; 2. Contener la mención del lugar, fecha y autoridad que lo suscribe; 3. Estar debidamente fundado y motivado; 4. Contener la manifestación clara y precisa del objeto del acto; 5. Contener la referencia específica de identificación del expediente de que se trate y nombre completo del o los interesados; 6. Ser notificado apeándose a los ordenamientos aplicables, y en su caso publicado; así como, mencionar los recursos administrativos que pudiera interponer el destinatario en caso de desacuerdo; 7. Dar intervención a terceros interesados cuando sea el caso; y 8. Ser efectuado por un servidor público facultado para ello. Lo anterior, según lo refiere el artículo 13 de la Ley en comento.

Que el Procedimiento de mérito, según lo establecen los artículos 34, 35 fracciones I, III y 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, puede iniciarse de oficio por acuerdo del órgano competente, circunstancia que es irrenunciable y se puede ejercer por delegación cuando este supuesto esté expresamente previsto por las Leyes y Reglamentos aplicables; y por sugerencia razonada de un órgano subordinado.

Que el artículo 115 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala, consigna que para la imposición de sanciones, la autoridad competente deberá estar a lo señalado por las disposiciones de la materia, dando oportunidad para que el interesado exponga lo que a su derecho convenga.

Que según lo dispone el diverso 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los actos o resoluciones que emanen de una autoridad administrativa en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el Recurso de Revisión, que debe hacerse valer por escrito dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación o del que se tenga conocimiento del acto o resolución de que se trate.

IV. Que en mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 1, 3 fracción V, 30, 57, 69, 70 fracciones XVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 94, 98, y dos

últimos párrafos, 136, 137, 138, 145, 153, 165 fracción II, III y VI de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala; 28 fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 34, 35 fracciones I y III, 115 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y, 6, 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, TENDIENTE A LA REMOCIÓN DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO, DEL LICENCIADO OSVALDO RAMÍREZ ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE LARDIZÁBAL Y URIBE, CON SEDE EN CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN VIRTUD DE NO HABER DADO EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO PARA TAL EFECTO; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE CONFORME A OTRAS LEYES. DESIGNÁNDOSE AL CIUDADANO DIRECTOR DE NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE LLEVE A CABO LA SUBSTANCIACIÓN DEL MISMO, HASTA DEJARLO EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, A EFECTO DE QUE EL SUSCRITO ESTÉ EN DEBIDA POSIBILIDAD, DE SER EL CASO, DE IMPONER GUBERNATIVAMENTE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

PRIMERO.- El suscrito **LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, cuenta con facultades para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo expuesto y fundado en el cuerpo del mismo.

SEGUNDO.- En términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo y con sustento en el oficio número 2409/2012 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, signado por el Director de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; por medio del cual, comunicó por escrito a la superioridad, las faltas en que incurrió el **LICENCIADO OSVALDO RAMÍREZ ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE LARDIZÁBAL Y URIBE, CON SEDE EN CHIAUTEMPAN, TLAXCALA**, en el ejercicio de sus funciones en virtud de no haber dado el aviso a que se refiere el artículo 94 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, dentro del término fijado para tal efecto; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte conforme a otras leyes y, toda vez que los actos u omisiones en que incurren los Notarios por violaciones a los preceptos de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, que constituyen responsabilidad administrativa, y motivan la imposición de una sanción, se hará efectiva por el Ejecutivo a través de la Dirección de Notarías y Registros Públicos, dictándose resolución sobre el particular, previo procedimiento administrativo a que se refiere la ley de la materia, en consecuencia **INÍCIÉSE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** tendiente a la remoción del cargo del Notario Público antes nombrado.

TERCERO.- Toda vez que la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, no establece de manera especial y precisa un procedimiento que regule lo relativo a la remoción del cargo de Notario Público en el ejercicio de sus funciones, por faltas que ameriten la misma, el presente procedimiento se regirá conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo aplicable supletoriamente en materia procesal, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

CUARTO.- En el procedimiento que se instruye se le otorgará al fedatario público el derecho de comparecer a esgrimir la defensa que a su interés convenga y ofrecer pruebas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la notificación de su inicio; diez días hábiles para la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas en su defensa; tres días hábiles para alegar lo que a su derecho e interés convenga; para que se deje

en estado de resolución, a efecto de que el suscrito esté en debida posibilidad de ser el caso, de imponer gubernativamente las sanciones administrativas a que hubiere lugar, dirimiendo previamente las cuestiones debatidas y, hecho lo anterior el Notario Público, al tener el carácter de parte estará en condiciones de interponer, en su caso, el Recurso de Revisión a que se refiere el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Todo lo anterior, a efecto de cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, dictándose los trámites y providencias que se estimen necesarias y suficientes para la mejor substanciación del presente asunto, tendiente a evitar la indefensión del particular, en estricto respeto a su Garantía de Audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los 27 días del mes de Agosto del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.
LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR.**

Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Despacho del C. Gobernador. Tlaxcala.

**SECRETARIO DE GOBIERNO.
DOCTOR NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN.**

Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobierno. Tlaxcala. 2011-2016.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *